



Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-007-2023**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios, Subdirección de Construcción y Supervisión, Dirección Técnica y de Consultoría y la Dirección de Combustibles; así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración y Subdirección de Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000357**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000357**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Por medio del presente solicito me sea informado si la sociedad GYGASVER, S. A. de C.V., con RFC 'GYG110325U26, ha celebrado o por celebrar contratos como proveedor o prestador de servicios, alguna concesión, licencia, permiso o autorización ¿Porqué medio?, es decir, si por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa o abierta, así como la siguiente información:

Por medio de la presente, solicito se me informe si estas Autoridades han celebrado algún tipo de contrato que como proveedor sea la sociedad denominada GYGASVER, S. A. de C.V., con RFC "GYG110325U26" desde el ejercicio 2018 a la fecha en la que de contestación a la presente solicitud, se me proporcione los términos y condiciones, objeto del contrato, fecha de celebración, copia de contrato y los importes a pagar, si dichos importes ya han sido pagados y se me informe quién se ostento como representante legal de la mencionada sociedad, se me informe si ya se le ha liquidado el importe que por sus productos o servicios se hayan pactado.

*GYGASVER, S. A. de C.V.
GYG110325U26." [Sic]*

"Otros datos para su localización:

*GYGASVER, S. A. de C.V.
GYG110325U26." [Sic]*

II. El veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Coordinación de las Unidades de Negocios; para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.





- III. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, por medio del oficio C4/0688/2022, a través del cual se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales, no se encontró que se haya realizado algún contrato con la empresa de referencia en el periodo referido.
- IV. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, por medio del oficio C5/442/2022, a través del cual se informa que después de una búsqueda exhaustiva, razonable y efectiva en los archivos a cargo de esa Subdirección, no se localizó información de contratos celebrados con GYGASVER, S.A. de C.V.
- V. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección de Combustibles, por medio del oficio C34/1509/2022, a través del cual se informa que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección de Combustibles, no se encontró evidencia de celebración de contratos de servicio, concesión, licencia, permiso o autorización con la empresa GYGASVER, S.A. de C.V.
- VI. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración, por medio del oficio D1.-719/2022, a través del cual se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizaron registros con la persona moral GYGASVER, S.A. de C.V.
- VII. Con fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Finanzas, por medio del oficio D2/0572/2022, a través del cual se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizaron contratos celebrados con sociedad GYGASVER, S.A. de C.V.
- VIII. Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección Técnica y de Consultoría, por medio del oficio C1/0001/2023, a través del cual se informa que no se cuenta con la información requerida por el solicitante, por lo que solicita la declaración formal de inexistencia de la información.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la subdirección de Operaciones y Servicios, Subdirección de Construcción y Supervisión, Dirección Técnica y de Consultoría y la Dirección de Combustibles; así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración y Subdirección de Finanzas, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO



1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la subdirección de Operaciones y Servicios, Subdirección de Construcción y Supervisión, Dirección Técnica y de Consultoría y la Dirección de Combustibles; así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración y Subdirección de Finanzas; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000343**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a conocer:

"... si la sociedad GYGASVER, S. A. de C.V., con RFC 'GYG110325U26, ha celebrado o por celebrar contratos como proveedor o prestador de servicios, alguna concesión, licencia, permiso o autorización ¿Porqué medio?, es decir, si por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa o abierta, así como la siguiente información:

Por medio de la presente, solicito se me informe si estas Autoridades han celebrado algún tipo de contrato que como proveedor sea la sociedad denominada GYGASVER, S. A. de C.V., con RFC "GYG110325U26" desde el ejercicio 2018 a la fecha en la que de contestación a la presente solicitud, se me proporcione los términos y condiciones, objeto del contrato, fecha de celebración, copia de contrato y los importes a pagar, si dichos importes ya han sido pagados y se me informe quién se ostento como representante legal de la mencionada sociedad, se me informe si ya se le ha liquidado el importe que por sus productos o servicios se hayan pactado".

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROLÍNEAS
Y SERVICIOS
AUXILIARES

133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000357**, particularmente por lo que hace a algún tipo de contrato celebrado o por celebrar como *proveedor o prestador de servicios, alguna concesión, licencia, permiso o autorización con la sociedad denominada GYGASVER, S. A. de C.V., con RFC "GYG110325U26" desde el ejercicio 2018 a la fecha.*

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el C. Pablo Pascual Gil Castillo, Gerente de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de la Unidad de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad
de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Pablo Pascual Gil Castillo
Gerente de Servicios Generales
en suplencia de la Coordinadora de Archivos

